REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, Veintiocho (28) de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014)

MEDIO DE CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

FLOR MARINA BURGOS ALFÉREZ

DEMANDADO:

MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

EXPEDIENTE:

50 001 33 33 001 2013 00133 00

Teniendo en cuenta que no se pudo llevar a cabo la realización de la **AUDIENCIA INICIAL** prevista para el 15 de Octubre de 2014 por las razones expuestas en la certificación obrante a folio 307 del expediente, se dispone fijar como fecha y hora para realizar dicha audiencia, <u>el día 17 del mes de Febrero de 2015 a las 08:00 AM</u>, la que se tramitará de conformidad con las reglas indicadas en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

De acuerdo con lo anterior, se previene a los apoderados de la partes del deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena de la imposición de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180^1 del C.P.A.C.A., salvo que dentro de los tres (03) días siguiente a la audiencia, acrediten con prueba sumaria la existencia de fuerza mayor o caso fortuito, precisando en todo caso, que la referida audiencia se llevará a cabo aunque aquellos no concurran.

NOTIFIQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **64** del **1 de Diciembre de 2014**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

LADYS PULTOC Secretaria

¹ Artículo 180. Audiencia inicial. (...)

^{4.} Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (...)